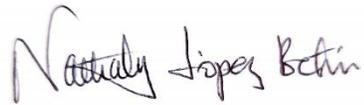


CONSTANCIA. Señora Juez le Informo que el presente proceso se encuentra pendiente de avocar conocimiento. Así mismo, le informo que tiene una solicitud de terminación por pago total de la obligación, para efectos de la terminación del presente proceso, revisado el expediente se observa que existe embargo de remanentes para la codemandada ADILAB - AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S., a favor del **Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-31-03-012-2019-00154-00.**



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-012-2019-00458-00 EH
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO	- ADILAB AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S. - GLADYS DEL SOCORRO VALENCIA MONSALVE
Asunto	Termina proceso.
Al.	2938V (727) 6

En atención a la constancia que antecede, se procederá avocar conocimiento del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **AVOCA CONOCIMIENTO**, del proceso con radicado N° 05001 31 03 012 2019 00458 00 proveniente del **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** (Exp.Hibrido)

De otro lado, en vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 012 2019 00458 00 proveniente del **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** (Exp.Hibrido)

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTA SA identificado con NIT. N° 8600029644, en contra de ADILAB - AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S. con NIT. N° 9003418572 Y GLADYS DEL SOCORRO VALENCIA MONSALVE con C.C. N° 42.995.992

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del derecho de dominio que tenga la codemandada GLADYS DEL SOCORRO VALENCIA MONSALVE con C.C. N° 42.995.992 sobre los bienes inmuebles identificados con F.M.I. N° 001-436551, 001-436408 y 001-436506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 2292 el 26 de agosto de 2019, por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
- Embargo y secuestro del vehículo automotor con placas HZK-139 de propiedad de la codemandada GLADYS DEL SOCORRO VALENCIA MONSALVE con C.C. N° 42.995.992. La medida de embargo fue comunicada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE ENVIGADO, mediante oficio N° 2290 el 26 de agosto de 2019, por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.

- El embargo de los dineros que la codemandada GLADYS DEL SOCORRO VALENCIA MONSALVE con C.C. N° 42.995.992 tenga depositados en las siguientes entidades bancarias:
 - BANCO DE BOGOTÁ cuenta corriente N° 093847, no se oficiará a dicha entidad, toda vez que la misma informó el número de cuenta suministrado por el Juzgado no existe. (fl.26 digital)
 - SCOTIABANK cuenta corriente N° 293395. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 526 de fecha 10 d marzo de 2020, por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
 - BANCOLOMBIA cuenta de ahorros N° 012740, Unicentro. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 527 de fecha 10 d marzo de 2020, por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.

CUARTO: CONTINUARÁN por cuenta del JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para el proceso con radicado 05001-31-03-012-2019-00154-00 las siguientes medidas cautelares de propiedad de la codemandada ADILAB – AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIOS CLINICO S.A.S. NIT. 900.341.857-2:

- Embargo y posterior secuestro de los siguientes establecimientos de comercio:
 - ADILAB S.A.S. SANTAFE con matrícula mercantil N° 21-489221-02
 - ADILAB SOPETLAN con matrícula mercantil N° 21-489224-02
 - ADILAB FREDONIA con matrícula mercantil N° 21-489226-02
 - ADILAB SAN JAVIER con matrícula mercantil N° 21-506404-02
 - ADILAB CENTRAL con matrícula mercantil N° 21-508149-02
 - ADILAB CIUDAD BOLIVAR con matrícula mercantil N° 21-568196-02
 - ADILAB FRONTINO con matrícula mercantil N° 21-571096-02
 - ADILAB TRANVIA con matrícula mercantil N° 21-654142-02
 - ADILAB LA 80 con matrícula mercantil N° 21-654240-02

- ADILAB COPACABANA con matrícula mercantil N° 21-664266-02
- ADILAB CARACAS con matrícula mercantil N° 21-667051-02
- ADILAB YARUMAL con matrícula mercantil N° 21-667052-02

La medida de embargo fue comunicada a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN mediante oficio N° 2291 el 26 de agosto de 2019, por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.

QUINTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

SEXTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877c6859fdc8bbf9539990756e528b82cf069177cb38ff5cbe4b74fde596169f**

Documento generado en 29/11/2021 12:18:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>